

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -041- 2015

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL "CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES – EXPOFERIAS MANIZALES"

**RESPUESTA OBSERVACIONES
Julio 10 de 2015**

PREGUNTA 1.

De: MAURICIO GUTIÉRREZ [<mailto:mauro3544@yahoo.com>]

Enviado el: viernes, 03 de julio de 2015 11:49 a.m.

Para: acortes@fontur.com.co

Asunto: SOLICITUD ACLARACION INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 041-2015

Dela manera más atenta solicitamos aclaración respecto de la experiencia así. de acuerdo con la INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 041- 2015 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES EXPOFERIAS MANIZALES.

Los pliegos de condiciones solicitan:

4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar la experiencia con minino uno (1) máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados de manera previa al cierre del presente proceso, en donde su objeto contemple la INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que entre sus actividades se desarrollen las siguientes actividades así:

- 1. Interventoría a construcción de edificaciones que entre sus actividades se tenga cubierta con estructura metálica.*
- 2. Interventoría a construcción de parqueaderos o vías con mezcla asfáltica TIPO MDC-2.*
- 3. Interventoría a Construcción de acabados para acondicionamiento acústicos en muros o cielorrasos.*

NUESTRA INQUIETUD CONSISTE EN QUE DE ACUERDO CON EL ITEM 3 ES DECIR:

- 3. Interventoría a Construcción de acabados para acondicionamiento acústicos en muros o cielorrasos.*

SE SOLICITA QUE SE NOS ACLARE SI LOS MUROS CONSTRUIDOS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DESAGREGADAS:

Suministro y colocacion de Neopreno de e= 1" para juntas de construccion.

Suministro y colocacion de Construccion de Muros en Drywall con interior en frescasa.

Cordialmente

*Angela Paola Rios
Jefe Licitaciones CIMAG S.A.S.*

RESPUESTA 1. FONTUR reitera lo establecido en los términos de la invitación así:

“Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados previo al cierre del presente proceso, en donde su objeto contemple la **INTERVENTORÍA** de **construcción de EDIFICACIONES** que contemplen las siguientes actividades así:

1. Interventoría a construcción de edificaciones que entre sus actividades se tenga cubierta con estructura metálica.
2. Interventoría a construcción de parqueaderos o vías con mezcla asfáltica TIPO MDC-2.
3. Interventoría a Construcción de acabados para acondicionamiento acústicos en muros o cielorrasos.”

Cualquier aclaración que no se encuentre en el marco de la definición de conceptos técnicos se resolverá en el proceso de evaluación.

PREGUNTA 2.



De: Andres Felipe Lopez [<mailto:andres.lopez@ug21.com>]

Enviado el: martes, 07 de julio de 2015 02:42 p.m.

Para: acortes@fontur.com.co

Asunto: Observaciones INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 041- 2015

Bogotá D. C.

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad

Asunto: Observaciones INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 041- 2015

Respetados Señores,

Por medio de la presente nos permitimos allegar las siguientes observaciones:

1. Haciendo referencia al numeral 4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, le solicitamos muy respetuosamente a la entidad ACEPTAR para la experiencia solicitada, contratos en ejecución con

más del 75% ejecutado, en el cual se evidencie las actividades solicitadas en el pliego de condiciones para la experiencia. Y que se evidencie que las actividades a las que se refiere el contrato están ejecutadas el 100%.

RESPUESTA 2. De acuerdo a lo establecido a los términos de la invitación del proceso FNT 041-2015, para acreditar la experiencia general, cita “El cumplimiento de las anteriores actividades será el resultado de la presentación de copia de los contratos acompañados de las actas de liquidación o actas de recibo final de obra”. Así las cosas, es preciso indicar que si la totalidad de las obras objeto del contrato para acreditar experiencia se encuentran al 100% y con por lo menos acta de recibo final debidamente suscrita, esta será aceptada para su estudio, así el contrato no cuenta con acta de liquidación. Bajo ninguna circunstancia se estudiarán experiencias que estén ejecutadas parcialmente. Para FONTUR es importante que todos los proponentes que oferten en sus procesos de invitación, garanticen plenamente el cumplimiento de la experiencia acreditada hasta la culminación integral de todas las actividades que le componen.

PREGUNTA 3. *Respecto al numeral 4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE - 2. Interventoría a construcción de parqueaderos o vías con mezcla asfáltica TIPO MDC-2, les solicitamos ampliar las nomenclaturas de la mezcla asfáltica en caliente, por ejemplo Mezcla Bituminosa en Caliente que evidencie que tiene un espesor de más de 3 cm. Ya que en otros países como España, se maneja la Mezcla Bituminosa en Caliente.*

RESPUESTA 3. Sobre el particular, FONTUR, mantiene las especificaciones técnicas establecidas para la acreditación de la experiencia general del proceso, toda vez que estas fueron producto y se sustentan en los estudios técnicos y de diseño de la consultoría contratada. En ese orden de ideas su objetivo es mantener la línea técnica de sus especificaciones.

PREGUNTA 4.

Datos del Remitente:

NOMBRE: Diego León Martínez Gómez

DIRECCION: Calle 64 A N° 21-50 Oficina 1305

TELEFONO: 889 51 17

CORREO: annitab108@gmail.com

4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

*Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados de manera previa al cierre del presente proceso, en donde su objeto contemple la **INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** que entre sus actividades se desarrollen las siguientes actividades así:*

- 1. Interventoría a construcción de edificaciones que entre sus actividades se tenga cubierta con estructura metálica.*
- 2. Interventoría a construcción de parqueaderos o vías con mezcla asfáltica TIPO MDC-2.*
- 3. Interventoría a Construcción de acabados para acondicionamiento acústicos en muros o cielorrasos.*

SOLICITUD:

La experiencia debería poder acreditarse tanto en interventoría como en construcción de edificaciones, ya que en ambos casos se adquiere dicha experiencia; por lo cual el ítem podría quedar así:

4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados de manera previa al cierre del presente proceso, en donde su objeto contemple la **CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y/O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** que entre sus actividades se desarrollen las siguientes actividades así:

1. Construcción de edificaciones y/o Interventoría a construcción de edificaciones que entre sus actividades se tenga cubierta con estructura metálica.
2. Construcción de edificaciones y/o Interventoría a construcción de parqueaderos o vías con mescla asfáltica TIPO MDC-2.
3. Construcción de edificaciones y/o Interventoría a Construcción de acabados para acondicionamiento acústicos en muros o cielorrasos.

RESPUESTA 4. FONTUR señala que de acuerdo a lo establecido en los términos de la invitación se plantean las condiciones y requerimientos para acreditar la experiencia. Como es de su conocimiento tanto el constructor como el que ejerce la interventoría deben tener amplios conocimientos técnicos para afrontar los proyectos, no obstante es el interventor quien direcciona una serie de **procesos de control y vigilancia sobre el proyecto**, por lo que la acreditación de la experiencia en **INTERVENTORÍA** es de absoluta importancia para esta invitación a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras de construcción. FONTUR mantiene lo establecido en los términos de la invitación para la acreditación de la experiencia.

PREGUNTA 4.

Luis Monterrosa
Jefe Dpto. Licitaciones
Deinter Ltda
Carrera 7 No. 127-48 Of 905
Tel 647 5700
Bogotá D.C.
licitaciones@deinterltda.net

Bogotá D.C., julio 7 de 2015

Señores:
Dirección Jurídica
FONDO NACIONAL DEL TURISMO
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B,
Edificio Museo del Parque.

acortes@fontur.com.co

ASUNTO: **INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 041- 2015**
Solicitud de aclaración a los Términos

Cordial saludo,

Solicitamos las siguientes aclaraciones, dentro del plazo estipulado en el cronograma, a los Términos de la Invitación Abierta del Asunto:

1. EXPERIENCIA GENERAL Y ADICIONAL DEL PROPONENTE:

- a) Solicitamos aclarar, de manera precisa, la forma de acreditar la experiencia general y específica del oferente. Lo anterior en razón que el Numeral 4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE indica que la experiencia del oferente se debe acreditar con copia del contrato acompañados de actas de liquidación o actas de recibo final de obra y en Numeral 4.4.2.1. PRESENTACIÓN los Términos mencionan que las certificaciones se debe presentar en copia o fotocopia.

Adicional a lo anterior en el Numeral 4.4.2.2. CONTENIDO los Términos indican que cada contrato deberá contener información, entre otra, la siguiente: Fecha de iniciación del contrato, valor ejecutado. Información que es susceptible de validar posterior a la firma del contrato y su terminación.

Lo anterior crea confusión y no es claro los documentos que pueden ser válidos para acreditar la experiencia del oferente o se puede acreditar con la combinación de ellos, como tampoco es claro cuáles son obligatorios.

RESPUESTA 4. FONTUR aclara y reitera que la acreditación de la experiencia general en el marco del proceso FNT041-2015 se debe realizar mediante la presentación de **Copia del Contrato, acompañados de la copia del acta de liquidación o acta de recibo final de obra.** Respecto de lo relacionado por usted en el numeral 4.4.2.1, que cita "Certificaciones" se aclara que esta hace alusión exclusiva al contrato.

PREGUNTA 5.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (100 PUNTOS):

- a) Solicitamos aclarar si se puede o no acreditar la experiencia específica adicional con un único contrato adicional a los de la acreditación de la experiencia general y que este contrato adicional cumpla con los tres criterios exigidos para lograr los 100 puntos o es requisito indispensable que para cada criterio que asigna puntos debe acreditar con un contrato diferente y adicional a la experiencia general.

RESPUESTA 5: Los términos de la invitación presentan de forma clara en cada una de las filas de la tabla de experiencia adicional, "**Por un contrato adicional...**" en ese orden de ideas para la ponderación de las propuestas habilitadas en su experiencia específica de **tendrá en cuenta la ejecución no solo de la actividad, sino de la ejecución integral del contrato.** Se reitera que dicho contrato debe ser diferente a los presentados para la acreditación de la experiencia general.

PREGUNTA 6. De la misma manera solicitamos aplazar la fecha de presentación de las ofertas, teniendo en cuenta las dudas planteadas.

RESPUESTA 6. FONTUR, mantiene el cronograma establecido en los términos de la invitación.

ALEXANDER CORREA TANGARIFE alex.correat@gmail.com

Martes 07/07/2015 04:29 p.m.

1. Con relación al proceso contractual de la referencia, me permito, con todo respeto, solicitar la modificación en cuanto a la forma de acreditar la experiencia, ya que si partimos de las normas generales que regulan la contratación adelantada por las entidades públicas, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" determina que la experiencia en la provisión de bienes, obras y servicios se probará con CERTIFICADOS expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios, y solo cuando no es posible obtener y adjuntar tal certificación se aceptará la copia del contrato para probar la experiencia, por lo tanto, exigir un documento adicional que la ley trata como secundario y suplente, considero, con todo respeto, es contradictorio de los principios generales de la contratación pública, que obligan a las entidades a efectuar procesos enfocados únicamente a obtener la mejor oferta sin exigir requisitos adicionales que en nada afectan la contratación.

RTA. FONTUR, señala que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1. Régimen Jurídico aplicable, este proceso de contratación se fundamenta en normas de derecho privado, es decir, derecho civil y derecho comercial, en ese sentido, el Decreto 1082 de 2015, es una normatividad en lo atinente a contratación, a procesos que se fundamentan en legislación estatal, y en el caso específico para la acreditación de la experiencia del Registro Único de Proponente, certificado que no es solicitado en la presente invitación. De acuerdo con lo anterior, la normatividad señalada no es aplicable al presente proceso, así como el certificado de RUP, para esta invitación es necesario acreditar la experiencia mediante la presentación de copia de de los contratos acompañados de las actas de liquidación o actas de recibo final de obra, teniendo en cuenta que se debe verificar actividades y metraje específico.

2. De la misma manera es discriminatoria la exigencia adicional efectuada por Ustedes ya que la legislación colombiana también acepta que la experiencia sea acreditada por el ejercicio de la profesión en cargos públicos o privados, es decir, que sea tenida en cuenta la experiencia obtenida como Supervisor o interventor de proyectos como funcionario público o privado que involucre las actividades por ustedes solicitadas, sin que obre de por medio algún contrato adicional.

RTA. FONTUR señala que en el presente proceso de selección, no hay limitación, si el profesional ejercicio como supervisor o interventor, debe presentar la certificación con el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

3. solicito aclarar la inscripción del registro mercantil para personas naturales o consorcios de personas naturales, toda vez que desde el punto de vista legal este requisito estaría cobijado por el Registro Único de Proponentes (RUP) ante cámara y comercio.

FONTUR señala que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1 Régimen Jurídico aplicable, este proceso de contratación se fundamenta en normas de derecho privado, es decir, derecho civil y derecho comercial, por lo tanto no se solicita la presentación del Registro Único de Proponentes.